

PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N. 003-2019

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

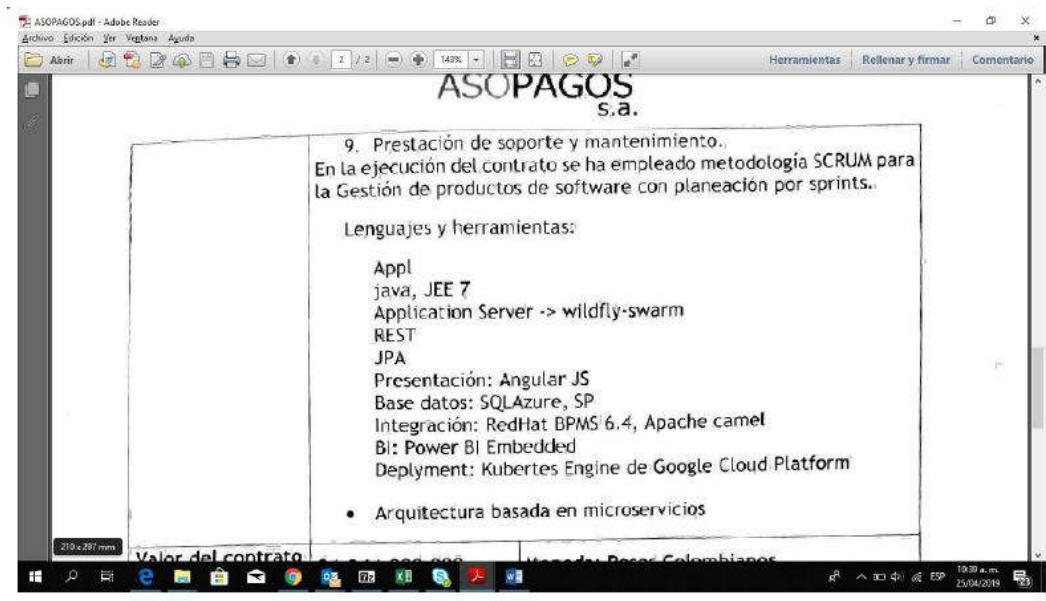
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA HEINSOHN A SU PROPIA PROPUESTA:

Estimados señores:

De conformidad con la evaluación emitida el día 24 de abril de 2019, nos permitimos, realizar las siguientes observaciones, a la evaluación realizada a nuestra propuesta:

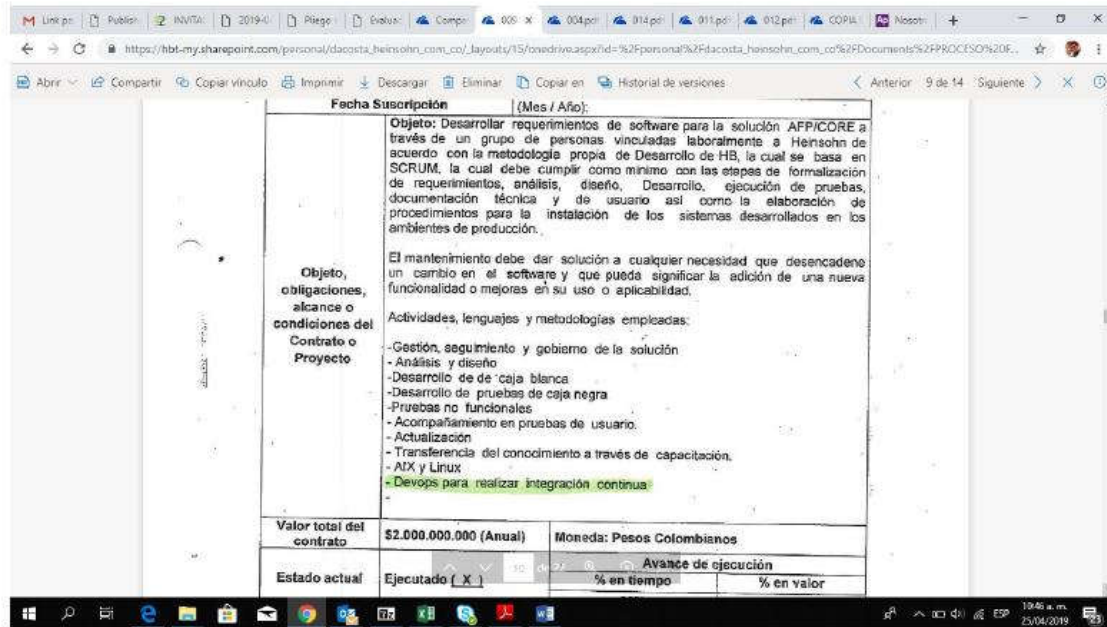
1. Frente al ítem de calidad: “Scrum. Gestión de productos de software con planeación por sprints y no por requerimientos con estimación y gestión independiente”:

Se adjunto copia de la certificación de experiencia a folios 234 a 235 se adjunto certificación emitida por ASOPAGOS, misma que posteriormente fue remitida en aclaraciones en formato membreado, tal como lo solicito la entidad, traemos a colación la imagen de la certificación, razón por la cual en este ítem tendríamos 50 puntos.



RESPUESTA: De manera atenta se informa y se aclara que La Previsora asignó la totalidad de los puntos (50 puntos) en la evaluación por este aspecto, según lo certificado a folios 234 a 235.

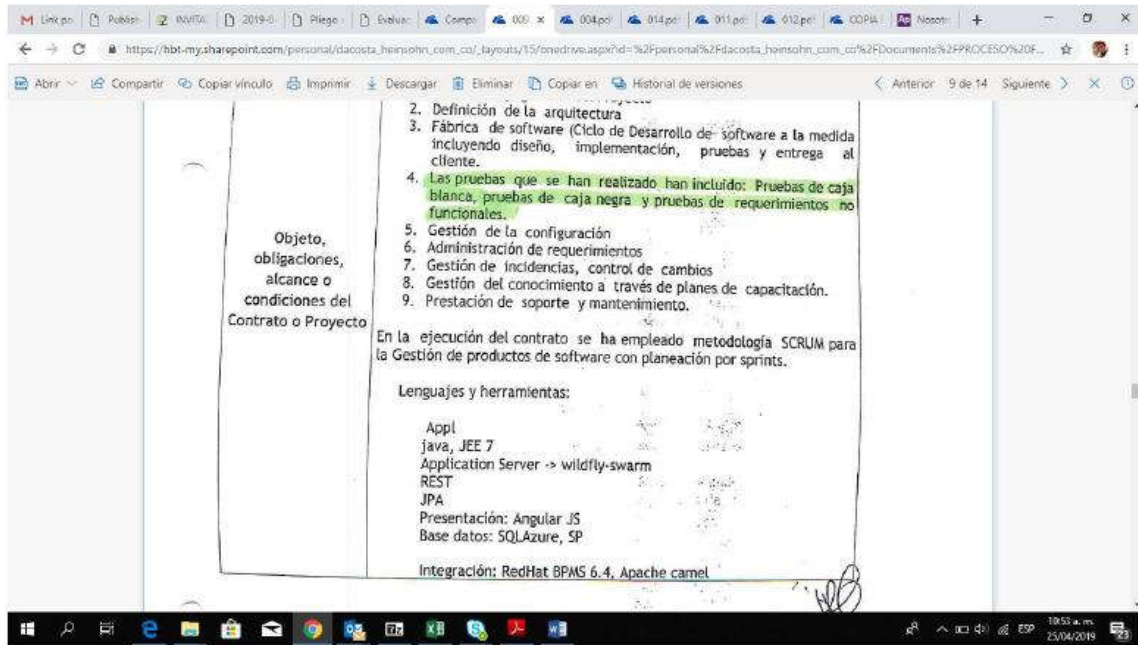
Con respecto al ítem: Se deberá acreditar experiencia en DevOps, adjuntamos certificación emitida por Protección la cual da cuenta que para lo relacionado con integración continua se empleo devops, tal como consta a folios 237 y 238 de la oferta y que nos permitimos traer a colación en imagen, en consecuencia en este punto tendríamos 50 puntos



RESPUESTA: De manera atenta se informa y se aclara que La Previsora asignó la totalidad de los puntos (50 puntos) en la evaluación por este aspecto "Devops", según lo certificado a folios 237 a 238.

En el ítem QA. Automatización de pruebas. Describir 50 procedimiento de pruebas automatizadas para cada uno de los siguientes niveles:

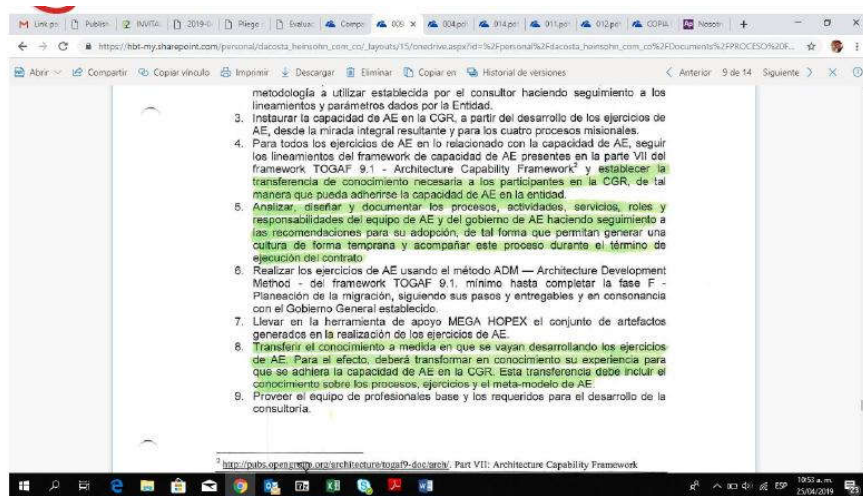
A folios 240-241 se adjunto certificación expedida por ASOPAGOS que da cuenta del uso de pruebas de caja blanca, de caja negra y para requerimientos funcionales, se puede confirmar con el cliente la veracidad de la información de la realización de dichas pruebas automatizadas.



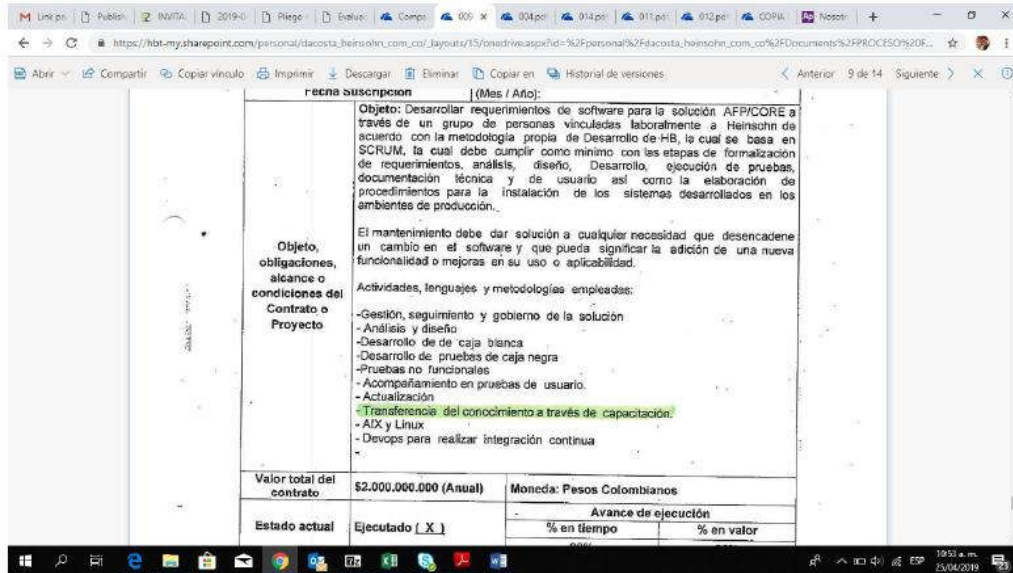
Así las cosas en este ítem obtendríamos 50 puntos.

RESPUESTA: De manera atenta se informa que La Previsora no asignó puntos para la certificación adjunta a folios 240 a 241, pues si bien es cierto que la certificación relaciona pruebas de caja blanca, pruebas de caja negra y de requerimientos no funcionales, no se detalla la descripción de cada uno de ellos y por lo tanto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones. Además de lo anterior, la certificación no estaba membreada razón por la cual tampoco es válida.

Frente a los ítem gestión del conocimiento y gestión del cambio, se adjunto copia de las certificaciones emitidas por protección y por la contraloría a folios 243-249 que dan cuenta que los trabajos ejecutados incluyeron ambos procesos, nos permitimos remitir imagen para mayor ilustración, Así las cosas para estos dos ítem tendríamos 20 puntos.



La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2
 Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01.8000.91.0554
 Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia



reca suscripcion (Mes / Año):

Objeto: Desarrollar requerimientos de software para la solución AFP/CORE a través de un grupo de personas vinculadas laboralmente a Heinsch de acuerdo con la metodología propia de Desarrollo de H/B, lo cual se basa en SCRUM, la cual debe cumplir como mínimo con las etapas de formalización de requerimientos, análisis, diseño, Desarrollo, ejecución de pruebas, documentación técnica y de usuario así como la elaboración de procedimientos para la instalación de los sistemas desarrollados en los ambientes de producción.

El mantenimiento debe dar solución a cualquier necesidad que desencadene un cambio en el software y que pueda significar la adición de una nueva funcionalidad o mejoras en su uso o aplicabilidad.

Objeto, obligaciones, alcance o condiciones del Contrato o Proyecto

Actividades, lenguajes y metodologías empleadas:

- Gestión, seguimiento y gobierno de la solución
- Análisis y diseño
- Desarrollo de de caja blanca
- Desarrollo de pruebas de caja negra
- Pruebas no funcionales
- Acompañamiento en pruebas de usuario.
- Actualización
- **Transferencia del conocimiento a través de capacitación.**
- ADX y Linux
- Devops para realizar integración continua

Valor total del contrato	\$2.000.000.000 (Anual)	Moneda: Pesos Colombianos
Estado actual	Ejecutado (X)	Avance de ejecución
		% en tiempo % en valor

RESPUESTA: De manera atenta se informa y se aclara que La Previsora asignó la totalidad de los puntos (20 puntos) en la evaluación por este aspecto “Gestión de conocimiento y gestión de cambio”, según lo certificado a folios 243 a 249.

Con respecto a la capacidad de manejar fábricas de más de 100 personas se adjunto certificación suscrita por nuestro representante legal que así lo indica a folio 251, frente a los frameworks manejados, se adjuntaron certificaciones de nuestros clientes en donde se identifican los frameworks: como Sprint, entre otros, solicitamos a la entidad tener en cuenta nuestra certificación de la misma

RESPUESTA: De manera atenta se informa que La Previsora no asignó puntos por este aspecto, teniendo en cuenta que el documento que se encuentra ubicado a folio 251 de la propuesta es una auto-certificación, por lo tanto no es válida por no cumplir lo requerido en el pliego de condiciones.

Con respecto a la certificación ISO 9001, adjuntamos dicho certificado como consta a folio 253. Mismo que se encuentra vigente. En consecuencia para este ítem tendríamos 5 puntos

RESPUESTA: De manera atenta se informa y se aclara que La Previsora asignó la totalidad de los puntos (5 puntos) en la evaluación por este aspecto “ISO 9001”, según lo certificado a folio 253.

En relación a la certificación CMMI SERVICIOS, como consta a folio 257 adjuntamos el certificado que acredita esta situación, mismo que puede ser verificado en el siguiente link: <https://sas.cmmiinstitute.com/pars/pars.aspx> de la consulta de la cual adjunto documento con imagen para mayor ilustración.

En consecuencia consideramos que el puntaje mínimo de la oferta para el ítem de calidad es de 240 puntos.

RESPUESTA: De manera atenta se informa y se aclara que La Previsora asignó la totalidad de los puntos (50 puntos) en la evaluación por este aspecto “CMMI SERVICIOS”, según lo certificado a folio 257.

De otra parte frente a la calificación del hecho de experiencia adicional del recurso humano, se solicita se tenga en cuenta la calificación de 10 puntos para el experto móvil, dado que dicha certificación fue emitida por APPS.CO, puesto como ellos mismos se describen resultan ser un fabricante de contenido: *“..Iniciativa diseñada desde el MinTIC en el marco de su Plan Vive Digital, para promover y potenciar la generación creación y consolidación de negocios a partir del uso de las TIC, haciendo especial énfasis en el desarrollo de aplicaciones móviles, software y contenidos. Desde su creación en 2012, Apps.co ha acompañado 2.175 equipos y empresas y beneficiado a más de 137.000 personas a través de toda la oferta. Consolidamos la comunidad de emprendimiento digital más grande de Colombia y referente en América Latina..”*

Lo mismo ocurre con las dos empresas que respaldan la certificación aportada a folio 293. Por ende deben ser otorgados los 10 puntos requeridos por este factor.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta lo solicitado por el proponente y que aportó certificación en desarrollo móvil emitida por un fabricante de la industria, se asignarán los 10 puntos, según la modificación de la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

De otra parte se adjunta documento evaluativo del contrato 202 de 2011 obrante a folios 305-308, solicitado por la entidad en días pasados, dado que hasta el día de hoy fue emitido por la entidad certificadora, solicitamos a la entidad que entregada la aclaración se otorguen los 45 puntos adicionales correspondientes a esta certificación.

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible aceptar el documento que soporta el contrato No. 202 de 2011 a folios 305 a 3018, teniendo en cuenta que este es extemporáneo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA HEINSOHN A INFORMATICA Y TECNOLOGÍA STEFANINI S.A.:

1. La certificación que obra a folio 241 no se trata de la certificación de servicios; sino la de desarrollo de software como puede evidenciarse dice CMMI-DEV-MATURITY LEVEL 5.

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que la certificación aportada por el proponente Stefanini S.A. solamente certifica desarrollo de software, por lo tanto no es válida para asignación de puntaje. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

2. A folios 205- 205A en certificación expedida por COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A., se identifica que no se describe que la que la planeación se haya realizado por SPRINT, como de manera clara y literal se exigió en la adenda 3, para mayor ilustración me permito traer a colación la imagen de la adenda:

Factor calidad	Puntaje
Scrum. Gestión de productos de software con planeación por sprints y no por requerimientos con estimación y gestión independiente.	50
DevOps. Se deberá acreditar experiencia en	50

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que, ni en la certificación aportada por el proponente Stefanini S.A. ni en el documento de subsanación se certifica que la planeación del software haya sido realizado por sprints o por productos. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

3. En cuanto a las certificaciones obrantes a folios 211 al 213, no es viable concluir que se han efectuado las pruebas que solicita la adenda 3, es decir no se comprueba que se hayan realizado: Pruebas de caja blanca, pruebas de caja negra y pruebas de requerimientos no funcionales.

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que en las certificaciones aportadas por el proponente Stefanini S.A. a folios 211 al 213, no se detalla la descripción de requerimientos no funcionales, por lo tanto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

4. Por otro lado, ni en el objeto contractual, ni en las obligaciones se evidencia que se haya realizado gestión de conocimiento, ni gestión del cambio como se pretende acreditar con la certificación y soportes contractuales obrantes a folios 215-232.

RESPUESTA: De manera atenta informamos que en el numeral 10 de la cláusula 7 de la certificación aportada por el proponente Stefanini S.A. a folio 222, se acredita la gestión de conocimiento, razón por la cual se otorgó 10 puntos en la evaluación. Para el aspecto de “Gestión de cambio” no se otorgó puntaje.

5. La certificación que obra a folio 286, indica que se empleo metodologías ágiles, pero no propiamente SCRUM, la certificación no posee datos de contacto de la persona que firma la certificación.

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que la certificación presentada por el proponente Stefanini S.A. a folio 286 no es válida por aportarse sin membrete y porque el contrato que soporta la certificación no se encuentra firmado. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

6. Las certificaciones obrantes a folios 286 al 289 no hablan de SCRUM, por ende no cumplen con lo solicitado.

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que la certificación presentada por el proponente Stefanini S.A. a folio 286 no es válida por aportarse sin membrete y porque el contrato que soporta la certificación no se encuentra firmado y que las certificaciones aportadas a folios 287 a 289 no relacionan metodología SCRUM. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

7. La certificación que obra a folio 301 se trata de una auto certificación por ende se solicita no ser tomada en cuenta para el proceso de evaluación.

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que el documento relacionado a folio 301 es una auto-certificación y que el proponente Stefanini S.A. no relaciona certificados de experiencia en gestión del ciclo de vida de desarrollo. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

8. No se aporó plan de gestión ambiental, sino una política por tal razón se solicita no tener en cuenta dicho documento dentro del proceso de evaluación.

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que en los folios 307 a 311 Stefanini S.A. aporta el documento IN-SST-14 denominado Política de Gestión Ambiental el cual consigna política, impactos, indicadores y procedimientos ambientales, y por lo tanto cumple con toda información y procedimientos que debe contener un Plan de Gestión Ambiental.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASESOFTWARE A INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA STEFANINI S.A.:

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	<p>Según el pliego de condiciones (pág. 27 y numeral 3.3.1) las 3 certificaciones solicitadas deberán acreditar experiencia en fábrica de desarrollo de software bajo metodología SCRUM, sin embargo, entre las 4 certificaciones presentadas, encontramos que 2 no cumplen con lo requerido y solicitamos respetuosamente se rechacen dado los siguientes incumplimientos:</p> <p>1. Certificación ETB, Folio 157:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita ser un contrato de fábrica de software - No contiene una firma, tiene el nombre escrito de una persona - Para contratos en ejecución, se debía indicar su porcentaje en actividad y ejecución, pero esta certificación solo acredita porcentaje de ejecución, sin especificar el porcentaje de actividades.
----------------------------------	---

RESPUESTA: De manera atenta informamos que su observación no será tenida en cuenta, ya que en la certificación de ETB a folio 157 sí se acredita que es un contrato de fábrica de software (En el pliego de condiciones no se requirió que la certificación tenía que relacionar directamente la palabra “fábrica de software”, sino acreditar la experiencia en fábrica). Por otro lado se informa que el nombre escrito de una persona puede ser su firma y que el porcentaje relacionado en el certificado aplica tanto para porcentaje en actividad y en ejecución.

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	<p>2. Certificación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, F 159 a 168 (Acuerdo UT F166 a 168):</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la certificación emitida por la Alcaldía, no es posible validar el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal, y según el pliego (pág. 28) "en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes". Aunque el oferente presenta copia del acuerdo de unión temporal, esté no es válido según los criterios de La Previsora. - No cuenta con calificación del servicio, y según el pliego se "deberá expresar la calidad con la que se prestó el servicio" (pág. 28 numeral 3.3.1). - La certificación a folio 165, literal F, no acredita que el proyecto haya sido desarrollado bajo una metodología scrum, la certificación indica que el proponente debe prestar el "servicio con base en metodologías reconocidas a nivel internacional como PMI, RUP, SCRUM, TOGAF, ITIL, CMMI" pero ello no quiere decir que el proyecto haya involucrado metodologías scrum, es mas, pudo haberse ejecutado únicamente sobre RUP, lo que sería contrario a lo solicitado por la entidad, por ello, pedimos a la entidad rechazar dicha certificación.
----------------------------------	--

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que la certificación adjunta a folios 159 a 168 no fue tenida en cuenta para evaluación, ni para acreditar requisitos habilitantes.

5.2.1 Calidad - Gestión del cambio	Folio 222 del contrato con la Contraloría, se establece en el literal 10 que se realizó la transferencia de conocimiento, pero no se menciona haber realizado gestión del cambio ("realizar talleres de transferencia de conocimiento y atención de consultas específicas servicios preventivos y revisión de soportabilidad de funcionalidades"), ni en este ni en ninguno de los contratos relacionados en puntaje, por ello solicitamos respetuosamente a la entidad descontar 10 puntos de la evaluación realizada.
------------------------------------	---

RESPUESTA: De manera atenta se informa que La Previsora no asignó puntos a Stefanini S.A. para la calificación en este aspecto "Gestión del cambio".

5.2.1 Calidad - ISO 27001	Observación: Certificación ISO 27001 folio 238 a 240: la certificación ISO a nombre de "Stefanini Consultoría e Asesoría en Informática S.A." establecer que este aplica únicamente para Brasil, Rumania, USA, China y Filipinas. Colombia no está valorado bajo dichos estándares. Adicional, el nombre de la empresa certificada es diferente al proponente interesado. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad descontar 10 puntos de la evaluación realizada.
---------------------------	---

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que los documentos relacionados a folios 238 a 241 no serán tenidos en cuenta, dado que la razón social de la empresa a la que se emite la certificación es diferente a Informática y Tecnología Stefanini S.A., por lo tanto no son documentos válidos. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

5.2.3 Calidad - CMMI. Certificación para Servicios	<p>Observación: Según el CMMI Institute (https://sas.cmmiinstitute.com/pars/pars.aspx) Stefanini NO esta valorado en CMMI Servicios (CMMI SVC). Adicional, la certificación del folio 241, es la misma para el desarrollo, por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad descontar 50 puntos de la evaluación realizada ya que el proponente no cuenta con esta certificación.</p> 
--	---

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que la certificación aportada por el proponente Stefanini S.A. solamente certifica desarrollo de software, por lo tanto no es válida para asignación de puntaje. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

5.2.3. CALIFICACIÓN FACTOR EXPERIENCIA ACREDITADA ADICIONAL DEL PROPONENTE	<p>Observación: dado que para este ítem se debe cumplir con los requisitos mínimos y al menos 1 de las certificaciones debía ser con una entidad financiera, pedimos se descuenten 100 puntos al proponente al no cumplir con ninguno de los requisitos solicitados en la experiencia adicional aportada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aon Risk Folio 286, No acredita el uso de Scrum, involucró metodología ágil, pero no especifica la solicitada. 2. Old Mutual., Folio 287: no incluye fábrica de software 3. Skandia, Folio 288: no incluye fábrica de software 4. DirecTV, Folio 289: No acredita el uso de Scrum, involucró metodología ágil, pero no especifica la solicitada. 5. MinAgricultura, Folio 290: No acredita el uso de Scrum, involucró metodología ágil, pero no especifica la solicitada. <p>Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad descontar 100 puntos de la evaluación realizada.</p>
--	--

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019, teniendo en cuenta que las certificaciones adjuntas desde folio 286 a 290 no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3.3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Certificaciones ambientales	Observación: Aunque se solicitaba adjuntar el "Plan de Gestión Ambiental implementado o certificaciones" (Pág. 60 de los pliegos), el proponente adjunta únicamente la política pero no el plan de gestión ambiental implementado o certificación ambiental. Por ello, solicitamos gentilmente se disminuyan 20 puntos del puntaje asignado.
--	--

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que en los folios 307 a 311 Stefanini S.A aporta el documento IN-SST-14 denominado Política de Gestión Ambiental el cual consigna política, impactos, indicadores y procedimientos ambientales, y por lo tanto cumple con toda información y procedimientos que debe contener un Plan de Gestión Ambiental.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASESOFTWARE A LA PROPUESTA DE IG SERVICES S.A.S.:

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	<p>Pedimos gentilmente a la entidad rechazar la oferta del oferente IG Services dado que ninguna de las certificaciones aportadas cumple con la experiencia mínima requerida, esto dado que:</p> <p>1. Certificación EPM, Folio 161-163, 164-167 y 169-171: Aunque las 3 certificaciones de EPM están presentadas de manera independiente, estas obedecen al mismo contrato, porque en la certificación a folio 164-167 se indica que el contrato inicial fue el numero CT-2011-000102 y de este se desprendió la adiciones No. CW 6934. cabe resaltar que la adición No. CW 6934 esta referenciada en la certificación a folio 161-163 y 169-171. Por lo anterior, pedimos se tome estas certificaciones como una sola.</p>
----------------------------------	--

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que los certificados adjuntos en los folios 161 – 171 hacen parte de un solo contrato, sin embargo el proponente IG Services S.A.S. aportó otras dos (2) otras certificaciones que cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones, y por lo tanto han quedado habilitados.

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	<p>2. Pedimos se rechace la oferta del proponente toda vez que las certificaciones aportadas INCUMPLEN con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO acreditar ser un proyecto de fábrica de software - No acreditan metodología Scrum - No es java - No acredita los roles solicitado (Scrum master...) <p>Las certificaciones que no cumplen lo anterior son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación EPM, Folio 161-163, 164-167 y 169-171 - Certificación de Atlético Nacional, Folio 173-174 - Certificación Humano seguros, Folio 175-176. Adicional, esta certificación fue emitida en el exterior y no posee el trámite de legalización para ser válida en Colombia. - Certificación EPM, Folio 183-185 - Certificación Colmedica Folio 191-195
----------------------------------	---

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que los certificados adjuntos a folios 161 a 176 sí acreditan tener experiencia en fábrica de software y metodología SCRUM. La certificación a folio 175 de Humano Seguros S.A. acredita la experiencia en Java y la certificación a folio 174 acredita todos los roles solicitados. Por último se informa que, el hecho de que la certificación acredite experiencia en el exterior no es razón suficiente para rechazarla.

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	<p>3. Certificación de Banco Agrario, Folio 177-178, no cumple con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita metodología scrum - No es java - No acredita los roles solicitado (Scrum master...) <p>4. Certificación de Bancolombia Folio 179-181 : no cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita ser un proyecto de fabrica de software - No acredita el porcentaje de ejecución y la certificación tiene un tiempo de finalización "indefinido" presupuesto en % - No es java - No acredita los roles solicitado (Scrum master...) <p>5. Certificación de Bancolombia Folio 179-181 e Internexa Folio 201- 203: no cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita ser un proyecto de fabrica de software - No acredita los roles solicitado (Scrum master...) - NO se encuentra firmada <p>6. Certificación de Colsanitas F205-207: no cumple con.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acredita ser un proyecto de fabrica de software - No acredita los roles solicitado (Scrum master...)
----------------------------------	---

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a las solicitudes de los numerales 3, 4, 5 y 6, teniendo en cuenta que los certificados adjuntos a folios 177 a 1207 no fueron tenidos en cuenta para evaluación, ni para acreditar requisitos habilitantes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASESOFTWARE A HEINSOHN:

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	<p>Sobre las certificaciones presentadas por el proponente, nos permitimos observar:</p> <p>1. Alcaldía Mayor de Bogotá, Folio 174-200:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se presenta la copia del CONTRATO, como era requerido en los pliegos de condiciones (pág. 30 "Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de los contratos acompañadas de sus actas de liquidación, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida"). Adicional, aunque se pretende acreditar a folio 183 la experiencia en metodología "scrum" (palabra resaltada en oferta en color verde) esta no es válida ya que esta información se extrae del anexo técnico de los pliegos de condiciones del proceso público (folio 180-200), es decir que no es una información acreditada por el cliente.
----------------------------------	---

RESPUESTA: De manera atenta informamos que para el presente caso, el anexo técnico reemplaza el contrato y que a través de los documentos aportados en la propuesta, el proponente acredita todo lo solicitado en el pliego de condiciones, respecto de este punto.

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	<p>2. Certificación Iron Mountain, Folio 231-233; esta certificación fue emitida en el exterior y no posee el trámite de legalización para ser válida en Colombia.</p>
----------------------------------	--

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que la misma no puede ser tenida en cuenta, pues el hecho de que la certificación acredite experiencia en el exterior no es razón suficiente para rechazarla.

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	<p>3. Certificación de la Contraloría, Folio 243-289: fue ejecutada en unión temporal pero la certificación no indica los porcentajes de ejecución de sus integrantes, esto era requerido por pliego de condiciones.</p>
----------------------------------	--

RESPUESTA: Agradecemos su observación e informamos que la certificación aportada por el proponente Heinsohn no relaciona los porcentajes de ejecución de los integrantes de la Unión Temporal, razón por la cual no es válida. De acuerdo con lo anterior, se corregirá y ajustará la evaluación a las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.